

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MARÍA
AUXILIADORA Y EL CONCEJO REGIONAL III- LIMA
METROPOLITANA DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ**

Conste por el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**, con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, identificada con DNI N° 06294409, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 12950346, Asiento N° 00001 de los Registros de Personas Jurídicas de Lima a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20117925375 debidamente representado por el **Decano Medardo Rafael Chucos Ortiz** con DNI N° 20084727 y con domicilio legal en Jr. León Velarde 890- Lince, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:
DE LAS PARTES**

LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho privado, licenciada mediante Resolución N° 143-2018-SUNEDU. Tiene como visión, ser líder en la formación de profesionales con sólida formación en valores, con cultura empresarial competitiva y alto sentido de responsabilidad ambiental, que les permita ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita. Su misión primordial es la formación de profesionales altamente calificados, competitivos, líderes, emprendedores, con visión empresarial, a través de programas académicos multidisciplinarios en los campos de su competencia, salud, educación, ciencia y tecnología, comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA, es una institución autónoma con personería jurídica, de derecho público creado por Ley N° 22315 y modificada por Ley N° 28512, cuyo fin y atribución principal es ejercer la representación oficial y defensa del ejercicio de la profesión, en los organismos públicos o privados y en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo hagan necesario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28740, Ley de Acreditación y Evaluación Universitaria.
- Decreto Ley N° 22315, Ley de creación del Colegio de Enfermeros del Perú y sus modificatorias.
- Estatuto de LA UNIVERSIDAD, su normativa y reglamentos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN

- 2.1 **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA y LA UNIVERSIDAD** son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 2.2 **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA y LA UNIVERSIDAD** por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por tres años y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, de la manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas a mejorar las capacidades de las(os) Enfermeras(os) a través del fortalecimiento de sus capacidades y aptitudes académicas, a fin de colaborar con la mejora del servicio de salud que brindan las(os) Enfermeras(os) en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden conforme a Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio por un año (1año) entre **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA y LA UNIVERSIDAD** tiene por objeto permitir la colaboración mutua en actividades académicas e institucionales para beneficio de lo las colaboradoras y agremiadas de **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA**, así como para los miembros de la Comunidad Universitaria de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA se compromete a:

- a) Brindar el auspicio institucional a las actividades y/o eventos académicos que tenga a bien realizar **LA UNIVERSIDAD** previa coordinación.
- b) Facilitar el uso de sus ambientes, auditorio, equipos y otros a **LA UNIVERSIDAD** para la realización de sus eventos académicos a tarifa corporativa, de 10% de descuento.
- c) Brindar de manera gratuita ponentes para conferencias o seminarios a impartir por parte de **LA UNIVERSIDAD** a sus alumnos y docentes de la Escuela Profesional de Enfermería.
- d) Colocar el logo de **LA UNIVERSIDAD** y los alcances del presente acuerdo de cooperación en su página web.
- e) Participar en actividades de investigación y campañas de responsabilidad social que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- f) Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente acuerdo por un (01 año), identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- g) Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Imagen Institucional y extensión Cultural, Comunicaciones, Prensa y/o las que hagan sus veces, la autorización expresa del uso de los logos institucionales, durante la vigencia del acuerdo.

- h) Adecuar un repositorio digital para la organización de contenidos e intercambio de enlaces de interés con la población.
- i) Brindar las facilidades y permisos necesarios para instalar en los portales institucionales de **LAS PARTES** un enlace, previa coordinación con el área encargada de la web, para facilitar la difusión de los resultados del presente.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Brindar el auspicio académico a través del reconocimiento de creditaje a las actividades académicas que realice **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA**.
- b) Otorgar el descuento corporativo vigente anual en las pensiones de enseñanza de las carreras profesionales que imparte **LA UNIVERSIDAD** a los familiares directos (cónyuge e hijos) de los miembros de la orden habilitados **POR EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA**.
- c) Otorgar el descuento corporativo del 10% a los miembros de la orden habilitados por **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA** en programas de especialización y programas de posgrado vigentes.
- d) Colocar el logo de **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA** y los alcances del presente acuerdo en su página web.
- e) Participar en actividades de investigación y campañas de responsabilidad social que **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA** realice.
- f) Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente acuerdo, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- g) Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Imagen Institucional y Extensión Cultural, Comunicaciones, Prensa y/o las que *hagan* sus veces, la autorización expresa del uso de los logos institucionales para fines publicitarios en elementos comunes, durante la vigencia del acuerdo.
- h) Adecuar un repositorio digital para la organización de contenidos e intercambio de enlaces de interés con la población.
- i) Brindar las facilidades y permisos necesarios para instalar en los portales institucionales de **LAS PARTES** un enlace, previa coordinación con el área encargada, para facilitar la difusión de los resultados del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este acuerdo.

Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse, formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del acuerdo a los siguientes miembros:

- a. Por parte de **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA**
Vocalía I.
- b. Por parte de **LA UNIVERSIDAD**
El Director de Escuela Profesional de Enfermería

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del acuerdo, en forma semestral, y al fin de la vigencia del mismo; con esta información, **EL CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA**, a través de su coordinador(a) realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente acuerdo y reportará al Decano.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por un periodo de un (01) año, computados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, y podrá ser prorrogado mediante Adenda, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos y en cuanto las partes lo estimen conveniente. La gestión de la Adenda respectiva, se realizará con anticipación de (60) días anteriores a la culminación de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constatar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio se firmará por un (1 año), no hay obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él, ni obligaciones que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en la finalidad y objetivos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio los siguientes:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de **LAS PARTES**.
- b. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con los compromisos establecidos en el presente.

Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial, con un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que se materializó la causal de resolución, la cual será cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente acuerdo con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de **LAS PARTES**, puede separarse del presente Convenio, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario. La separación indicada no libera a la parte solicitante del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio se suscribe el presente documento, dando fe y conformidad, firmándose en dos (02) ejemplares de igual valor, a los 24 días del mes de febrero del 2022.

La vigencia del convenio tendrá fecha de caducidad el 31 de diciembre del 2022.




Gladys Ivonne Moran Paredes
Rectora
Universidad María Auxiliadora




Medardo Rafael Chucos Ortiz
Decano
Consejo Regional III- Lima Metropolitana